



Asamblea (FME: 473579)

202500213996006D

Número Único de Documento

M2 - Asamblea

Folio mercantil electrónico: 473579
Por instrumento No. 21516 **Volumen:** 809
De fecha: 16/10/2024
Formalizado ante: Notario Público
Nombre: Alejandro Caballero Gastelum **No.** 150
Estado: México **Municipio:** Metepec
Consta que a solicitud de: Francisco Miguel Hermenegildo Partida
Como representantes(s) y/o delegado(s) de la asamblea de socios de la sociedad denominada: PEAKAIR, S.A. DE C.V.
Se formalizó el acta de asamblea:
☒ General ☐ Especial
En caso de asamblea general
☐ Ordinaria ☐ Extraordinaria
De fecha: 07/10/2024
Y se tomaron los siguientes acuerdos

Revocación y/o renuncia de funcionarios y/o apoderados					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades que conserva
René	Bustos	Soler		Administrador Único	



Asamblea (FME: 473579)

202500213996006D

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
Monica	Kibrit	Faitelson	KIFM660812SK4	Presidente	VIGÉSIMA OCTAVA.- FACULTADES.- Con excepción de los asuntos que competen a las Asambleas de accionistas de acuerdo con la ley o estos estatutos, el Consejo de Administración, en su caso, tendrá las más amplias facultades para la realización de todas las operaciones inherentes a los objetos de la Sociedad, incluyendo en forma enunciativa y no limitativa las siguientes: --- a) Para establecer las políticas operativas, financieras y de personal que rijan a la sociedad. --- b) Las comprendidas en los poderes para pleitos y cobranzas, con todas las facultades Generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley en los términos del primer párrafo del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y en los términos del artículo 2,587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República, para interponer y desistirse de toda clase de juicios y recursos, inclusive del juicio de amparo, transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, recusar, recibir pagos, formular denuncias y querellas de carácter penal y otorgar perdón en los términos del Código Penal, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, discutir, celebrar y revisar contratos colectivos de trabajo, hacer las denuncias, sumisiones y convenios que fueren necesarios de acuerdo con el artículo 27 (veintisiete) constitucional. Representar a la sociedad ante particulares y ante toda clase de autoridades ya sean civiles, judiciales o administrativas, del fuero común, federales, estatales o municipales, juntas de conciliación y arbitraje, ya



Asamblea (FME: 473579)

202500213996006D

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					sean federales o locales. --- b) Poder general para actos de administración, en los términos del segundo párrafo del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del código civil para el distrito federal y sus correlativos de los códigos civiles de los demás estados de la República Mexicana. --- c) Para llevar a cabo actos de dominio, de acuerdo a los Términos del párrafo tercero del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del código civil para el distrito federal. --- d) Para otorgar, suscribir, aceptar, emitir, endosar, garantizar y operar en cualquier manera Títulos de Crédito, de acuerdo al artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. --- e) Abrir, manejar y cancelar cuentas bancarias y de valores a nombre de la sociedad, así como girar contra las mismas, y designar personas que puedan girar en contra de las cuentas de la sociedad. --- f) Para designar al Gerente General, a los representantes y empleados, estableciendo sus poderes, obligaciones y emolumentos, así como para removerlos de sus puestos. --- g) Para llevar a cabo todas las actividades autorizadas por estos estatutos y de aquellos actos que sean consecuencia de las mismas. --- h) Para convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de Socios y ahora ejecutar sus resoluciones. --- i) Para otorgar y revocar poderes, generales o especiales, a uno o más de los miembros del consejo y a cualquier persona que el Consejo determine conveniente, de acuerdo al Artículo 2574 del Código Civil para el Distrito Federal, dentro del ámbito de las facultades. --- En caso de ser designado un Administrador Único para la administración de la



Asamblea (FME: 473579)

202500213996006D

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					sociedad, sus facultades serán determinadas al momento de su designación. --- Las facultades del Consejo de Administración o Administrador Único estarán limitadas a que para contraer cualquier tipo de deuda a cargo de la sociedad requerirán del consentimiento previo y otorgado por escrito de la asamblea de accionistas.



Asamblea (FME: 473579)

202500213996006D

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
Linda	Buzali	Kalach	BUKL7303049J2	Secretario	VIGÉSIMA OCTAVA.- FACULTADES.- Con excepción de los asuntos que competen a las Asambleas de accionistas de acuerdo con la ley o estos estatutos, el Consejo de Administración, en su caso, tendrá las más amplias facultades para la realización de todas las operaciones inherentes a los objetos de la Sociedad, incluyendo en forma enunciativa y no limitativa las siguientes: --- a) Para establecer las políticas operativas, financieras y de personal que rijan a la sociedad. --- b) Las comprendidas en los poderes para pleitos y cobranzas, con todas las facultades Generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley en los términos del primer párrafo del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y en los términos del artículo 2,587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República, para interponer y desistirse de toda clase de juicios y recursos, inclusive del juicio de amparo, transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, recusar, recibir pagos, formular denuncias y querellas de carácter penal y otorgar perdón en los términos del Código Penal, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, discutir, celebrar y revisar contratos colectivos de trabajo, hacer las denuncias, sumisiones y convenios que fueren necesarios de acuerdo con el artículo 27 (veintisiete) constitucional. Representar a la sociedad ante particulares y ante toda clase de autoridades ya sean civiles, judiciales o administrativas, del fuero común, federales, estatales o municipales, juntas de conciliación y arbitraje, ya



Asamblea (FME: 473579)

202500213996006D

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					sean federales o locales. --- b) Poder general para actos de administración, en los términos del segundo párrafo del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del código civil para el distrito federal y sus correlativos de los códigos civiles de los demás estados de la República Mexicana. --- c) Para llevar a cabo actos de dominio, de acuerdo a los Términos del párrafo tercero del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del código civil para el distrito federal. --- d) Para otorgar, suscribir, aceptar, emitir, endosar, garantizar y operar en cualquier manera Títulos de Crédito, de acuerdo al artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. --- e) Abrir, manejar y cancelar cuentas bancarias y de valores a nombre de la sociedad, así como girar contra las mismas, y designar personas que puedan girar en contra de las cuentas de la sociedad. --- f) Para designar al Gerente General, a los representantes y empleados, estableciendo sus poderes, obligaciones y emolumentos, así como para removerlos de sus puestos. --- g) Para llevar a cabo todas las actividades autorizadas por estos estatutos y de aquellos actos que sean consecuencia de las mismas. --- h) Para convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de Socios y ahora ejecutar sus resoluciones. --- i) Para otorgar y revocar poderes, generales o especiales, a uno o más de los miembros del consejo y a cualquier persona que el Consejo determine conveniente, de acuerdo al Artículo 2574 del Código Civil para el Distrito Federal, dentro del ámbito de las facultades. --- En caso de ser designado un Administrador Único para la administración de la



Asamblea (FME: 473579)

202500213996006D

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					sociedad, sus facultades serán determinadas al momento de su designación. --- Las facultades del Consejo de Administración o Administrador Único estarán limitadas a que para contraer cualquier tipo de deuda a cargo de la sociedad requerirán del consentimiento previo y otorgado por escrito de la asamblea de accionistas.



Asamblea (FME: 473579)

202500213996006D

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
Arturo	Russek	Ehrenwald	RUEA910916HK1	Tesorero	VIGÉSIMA OCTAVA.- FACULTADES.- Con excepción de los asuntos que competen a las Asambleas de accionistas de acuerdo con la ley o estos estatutos, el Consejo de Administración, en su caso, tendrá las más amplias facultades para la realización de todas las operaciones inherentes a los objetos de la Sociedad, incluyendo en forma enunciativa y no limitativa las siguientes: --- a) Para establecer las políticas operativas, financieras y de personal que rijan a la sociedad. --- b) Las comprendidas en los poderes para pleitos y cobranzas, con todas las facultades Generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley en los términos del primer párrafo del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y en los términos del artículo 2,587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República, para interponer y desistirse de toda clase de juicios y recursos, inclusive del juicio de amparo, transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, recusar, recibir pagos, formular denuncias y querellas de carácter penal y otorgar perdón en los términos del Código Penal, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, discutir, celebrar y revisar contratos colectivos de trabajo, hacer las denuncias, sumisiones y convenios que fueren necesarios de acuerdo con el artículo 27 (veintisiete) constitucional. Representar a la sociedad ante particulares y ante toda clase de autoridades ya sean civiles, judiciales o administrativas, del fuero común, federales, estatales o municipales, juntas de conciliación y arbitraje, ya



Asamblea (FME: 473579)

202500213996006D

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					sean federales o locales. --- b) Poder general para actos de administración, en los términos del segundo párrafo del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del código civil para el distrito federal y sus correlativos de los códigos civiles de los demás estados de la República Mexicana. --- c) Para llevar a cabo actos de dominio, de acuerdo a los Términos del párrafo tercero del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del código civil para el distrito federal. --- d) Para otorgar, suscribir, aceptar, emitir, endosar, garantizar y operar en cualquier manera Títulos de Crédito, de acuerdo al artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. --- e) Abrir, manejar y cancelar cuentas bancarias y de valores a nombre de la sociedad, así como girar contra las mismas, y designar personas que puedan girar en contra de las cuentas de la sociedad. --- f) Para designar al Gerente General, a los representantes y empleados, estableciendo sus poderes, obligaciones y emolumentos, así como para removerlos de sus puestos. --- g) Para llevar a cabo todas las actividades autorizadas por estos estatutos y de aquellos actos que sean consecuencia de las mismas. --- h) Para convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de Socios y ahora ejecutar sus resoluciones. --- i) Para otorgar y revocar poderes, generales o especiales, a uno o más de los miembros del consejo y a cualquier persona que el Consejo determine conveniente, de acuerdo al Artículo 2574 del Código Civil para el Distrito Federal, dentro del ámbito de las facultades. --- En caso de ser designado un Administrador Único para la administración de la



Asamblea (FME: 473579)

202500213996006D

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					sociedad, sus facultades serán determinadas al momento de su designación. --- Las facultades del Consejo de Administración o Administrador Único estarán limitadas a que para contraer cualquier tipo de deuda a cargo de la sociedad requerirán del consentimiento previo y otorgado por escrito de la asamblea de accionistas.



Asamblea (FME: 473579)

202500213996006D

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
MONICA	KIBRIT	FAITELSON	KIFM660812SK4	Apoderada	a) Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley en términos del primer párrafo del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y en términos del artículo 2,587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal vigente en la Ciudad de México y en términos del primer párrafo del artículo 7.771 (siete punto setecientos setenta y uno) y en términos del artículo 7.806 (siete punto ochocientos seis) del Código Civil del Estado de México y sus correlativos de los demás códigos civiles de los Estados de la República y del Código Civil Federal, sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, para interponer y desistirse de toda clase de juicios y recursos, inclusive del juicio de amparo, transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, recusar, recibir pagos, formular denuncias y querellas de carácter penal y otorgar perdón en términos del Código Penal, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, discutir, celebrar y revisar contratos colectivos de trabajo, hacer las denuncias, sumisiones y convenios que fueren necesarios de acuerdo con el artículo 27 (veintisiete) constitucional. Asimismo podrá representar a la Sociedad ante particulares y ante toda clase de autoridades ya sean civiles, judiciales o administrativas, del fuero común, federales, estatales o municipales, juntas de conciliación y arbitraje, ya sean federales o locales. --- b) Poder general para actos de administración, en términos del segundo párrafo del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal vigente en



Asamblea (FME: 473579)

202500213996006D

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					la Ciudad de México y en términos del segundo párrafo del artículo 7.771 (siete punto setecientos setenta y uno) del Código Civil del Estado de México y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana. --- c) Poder especial para pleitos y cobranzas y actos de administración en materia laboral, los alcances de este poder son para que el apoderado comparezca ante todas las autoridades laborales, relacionadas en el artículo quinientos veintitrés (523) de la Ley Federal del Trabajo, así como el instituto del Fondo Nacional de la vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que correspondan a la mandante, en los que comparecerá con el carácter de representante de la mandante en los amplios términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo, que determina: "Los directores, administradores, gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en las empresas o establecimientos, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores." Consiguientemente, el representante podrá actuar con el carácter de representante especial de la mandante, ante toda clase de autoridades laborales, el INFONAVIT, el IMSS y el FONACOT, así como comparecer a las audiencias de Conciliación en que sea citada la mandante por los Juzgados Laborales, las Juntas de Conciliación y las



Asamblea (FME: 473579)

202500213996006D

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial, en términos de los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2,554), dos mil quinientos ochenta y siete (2,587), y dos mil quinientos ochenta y ocho (2,588), del Código Civil del Distrito Federal vigente en la Ciudad de México, y sus correlativos de los Códigos Civiles de cualquiera de los Estados de la República en donde se ejercite el mandato y del Código Civil Federal. Para que en nombre y representación de la poderdante intervengan en toda clase de asuntos laborales en términos de los artículos cuarenta y seis (46), cuarenta y siete (47), seiscientos noventa y dos (692) fracciones segunda y tercera, setecientos trece (713), setecientos ochenta y seis (786) segundo párrafo, ochocientos setenta y tres (873), ochocientos setenta y cinco (875), ochocientos setenta y seis (876) fracciones primera, segunda, quinta y sexta, ochocientos setenta y ocho (878), ochocientos setenta y nueve (879), ochocientos ochenta (880), ochocientos ochenta y tres (883) y ochocientos ochenta y cuatro (884) todos de la citada Ley Federal del Trabajo, estando facultado en consecuencia para promover, conciliar y contestar toda clase de demandas o de asuntos y seguirlos en todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión, así como para conformarse o inconformarse con las resoluciones de las autoridades según lo estimen conveniente, e interponer los recursos legales procedentes y se le confieren igualmente facultades para proponer arreglos conciliatorios,



Asamblea (FME: 473579)

202500213996006D

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					celebrar transacciones, para tomar toda clase de decisiones, para negociar y suscribir convenios laborales: al mismo tiempo podrá actuar como representante, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualquier Autoridad. Quedando también expresamente facultado para realizar actos de celebración de contratos de trabajo y rescindirlos.



Asamblea (FME: 473579)

202500213996006D

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
LINDA	BUZALI	KALACH	BUKL7303049J2	Apoderado	a) Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley en términos del primer párrafo del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y en términos del artículo 2,587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal vigente en la Ciudad de México y en términos del primer párrafo del artículo 7.771 (siete punto setecientos setenta y uno) y en términos del artículo 7.806 (siete punto ochocientos seis) del Código Civil del Estado de México y sus correlativos de los demás códigos civiles de los Estados de la República y del Código Civil Federal, sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, para interponer y desistirse de toda clase de juicios y recursos, inclusive del juicio de amparo, transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, recusar, recibir pagos, formular denuncias y querellas de carácter penal y otorgar perdón en términos del Código Penal, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, discutir, celebrar y revisar contratos colectivos de trabajo, hacer las denuncias, sumisiones y convenios que fueren necesarios de acuerdo con el artículo 27 (veintisiete) constitucional. Asimismo podrá representar a la Sociedad ante particulares y ante toda clase de autoridades ya sean civiles, judiciales o administrativas, del fuero común, federales, estatales o municipales, juntas de conciliación y arbitraje, ya sean federales o locales. --- b) Poder general para actos de administración, en términos del segundo párrafo del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal vigente en



Asamblea (FME: 473579)

202500213996006D

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					la Ciudad de México y en términos del segundo párrafo del artículo 7.771 (siete punto setecientos setenta y uno) del Código Civil del Estado de México y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana. --- c) Poder especial para pleitos y cobranzas y actos de administración en materia laboral, los alcances de este poder son para que el apoderado comparezca ante todas las autoridades laborales, relacionadas en el artículo quinientos veintitrés (523) de la Ley Federal del Trabajo, así como el instituto del Fondo Nacional de la vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que correspondan a la mandante, en los que comparecerá con el carácter de representante de la mandante en los amplios términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo, que determina: "Los directores, administradores, gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en las empresas o establecimientos, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores." Consiguientemente, el representante podrá actuar con el carácter de representante especial de la mandante, ante toda clase de autoridades laborales, el INFONAVIT, el IMSS y el FONACOT, así como comparecer a las audiencias de Conciliación en que sea citada la mandante por los Juzgados Laborales, las Juntas de Conciliación y las



Asamblea (FME: 473579)

202500213996006D

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial, en términos de los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2,554), dos mil quinientos ochenta y siete (2,587), y dos mil quinientos ochenta y ocho (2,588), del Código Civil del Distrito Federal vigente en la Ciudad de México, y sus correlativos de los Códigos Civiles de cualquiera de los Estados de la República en donde se ejercite el mandato y del Código Civil Federal. Para que en nombre y representación de la poderdante intervengan en toda clase de asuntos laborales en términos de los artículos cuarenta y seis (46), cuarenta y siete (47), seiscientos noventa y dos (692) fracciones segunda y tercera, setecientos trece (713), setecientos ochenta y seis (786) segundo párrafo, ochocientos setenta y tres (873), ochocientos setenta y cinco (875), ochocientos setenta y seis (876) fracciones primera, segunda, quinta y sexta, ochocientos setenta y ocho (878), ochocientos setenta y nueve (879), ochocientos ochenta (880), ochocientos ochenta y tres (883) y ochocientos ochenta y cuatro (884) todos de la citada Ley Federal del Trabajo, estando facultado en consecuencia para promover, conciliar y contestar toda clase de demandas o de asuntos y seguirlos en todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión, así como para conformarse o inconformarse con las resoluciones de las autoridades según lo estimen conveniente, e interponer los recursos legales procedentes y se le confieren igualmente facultades para proponer arreglos conciliatorios,



Asamblea (FME: 473579)

202500213996006D

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					celebrar transacciones, para tomar toda clase de decisiones, para negociar y suscribir convenios laborales: al mismo tiempo podrá actuar como representante, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualquier Autoridad. Quedando también expresamente facultado para realizar actos de celebración de contratos de trabajo y rescindirlos.



Asamblea (FME: 473579)

202500213996006D

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
ARTURO	RUSSEK	EHRENWALD	RUEA910916HK1	Apoderado	a) Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley en términos del primer párrafo del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y en términos del artículo 2,587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal vigente en la Ciudad de México y en términos del primer párrafo del artículo 7.771 (siete punto setecientos setenta y uno) y en términos del artículo 7.806 (siete punto ochocientos seis) del Código Civil del Estado de México y sus correlativos de los demás códigos civiles de los Estados de la República y del Código Civil Federal, sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, para interponer y desistirse de toda clase de juicios y recursos, inclusive del juicio de amparo, transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, recusar, recibir pagos, formular denuncias y querellas de carácter penal y otorgar perdón en términos del Código Penal, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, discutir, celebrar y revisar contratos colectivos de trabajo, hacer las denuncias, sumisiones y convenios que fueren necesarios de acuerdo con el artículo 27 (veintisiete) constitucional. Asimismo podrá representar a la Sociedad ante particulares y ante toda clase de autoridades ya sean civiles, judiciales o administrativas, del fuero común, federales, estatales o municipales, juntas de conciliación y arbitraje, ya sean federales o locales. --- b) Poder general para actos de administración, en términos del segundo párrafo del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal vigente en



Asamblea (FME: 473579)

202500213996006D

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					la Ciudad de México y en términos del segundo párrafo del artículo 7.771 (siete punto setecientos setenta y uno) del Código Civil del Estado de México y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana. --- c) Poder especial para pleitos y cobranzas y actos de administración en materia laboral, los alcances de este poder son para que el apoderado comparezca ante todas las autoridades laborales, relacionadas en el artículo quinientos veintitrés (523) de la Ley Federal del Trabajo, así como el instituto del Fondo Nacional de la vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que correspondan a la mandante, en los que comparecerá con el carácter de representante de la mandante en los amplios términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo, que determina: "Los directores, administradores, gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en las empresas o establecimientos, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores." Consiguientemente, el representante podrá actuar con el carácter de representante especial de la mandante, ante toda clase de autoridades laborales, el INFONAVIT, el IMSS y el FONACOT, así como comparecer a las audiencias de Conciliación en que sea citada la mandante por los Juzgados Laborales, las Juntas de Conciliación y las



Asamblea (FME: 473579)

202500213996006D

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial, en términos de los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2,554), dos mil quinientos ochenta y siete (2,587), y dos mil quinientos ochenta y ocho (2,588), del Código Civil del Distrito Federal vigente en la Ciudad de México, y sus correlativos de los Códigos Civiles de cualquiera de los Estados de la República en donde se ejercite el mandato y del Código Civil Federal. Para que en nombre y representación de la poderdante intervengan en toda clase de asuntos laborales en términos de los artículos cuarenta y seis (46), cuarenta y siete (47), seiscientos noventa y dos (692) fracciones segunda y tercera, setecientos trece (713), setecientos ochenta y seis (786) segundo párrafo, ochocientos setenta y tres (873), ochocientos setenta y cinco (875), ochocientos setenta y seis (876) fracciones primera, segunda, quinta y sexta, ochocientos setenta y ocho (878), ochocientos setenta y nueve (879), ochocientos ochenta (880), ochocientos ochenta y tres (883) y ochocientos ochenta y cuatro (884) todos de la citada Ley Federal del Trabajo, estando facultado en consecuencia para promover, conciliar y contestar toda clase de demandas o de asuntos y seguirlos en todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión, así como para conformarse o inconformarse con las resoluciones de las autoridades según lo estimen conveniente, e interponer los recursos legales procedentes y se le confieren igualmente facultades para proponer arreglos conciliatorios,

Asamblea (FME: 473579)

202500213996006D

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					celebrar transacciones, para tomar toda clase de decisiones, para negociar y suscribir convenios laborales: al mismo tiempo podrá actuar como representante, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualquier Autoridad. Quedando también expresamente facultado para realizar actos de celebración de contratos de trabajo y rescindirlos.

Anotar el resumen de acuerdo(s) objeto de la inscripción y que fueron señalados anteriormente

PRIMERA. Se designa como miembros del Consejo de Administración de PEKAIR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a las siguientes: --- MONICA KIBRIT FAITELSON-----PRESIDENTE --- LINDA BUZALI KALACH----- SECRETARIO --- ARTURO RUSSEK EHRENWALD-----TESORERO --- SEGUNDA. PEKAIR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorga en favor de MONICA KIBRIT FAITELSON, LINDA BUZALI KALACH y ARTURO RUSSEK EHRENWALD, poder general para que lo ejerciten en la forma, términos y con las facultades y limitaciones a que se refiere la resolución segunda del Acta de Resoluciones Unánimes tomadas fuera de Asamblea que se protocoliza. --- TERCERA. Queda protocolizada el Acta de Resoluciones Unánimes tomadas fuera de Asamblea de PEKAIR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha siete de octubre de dos mil veinticuatro, que ha sido transcrita en el antecedente segundo de los antecedentes de este instrumento, misma que se tiene aquí por reproducida como si a la letra se insertase.

El quórum de asistencia a la asamblea fue de

100%

Generales de (los) representante(s) y/o delegado(s)

Originario de la Ciudad de México, que nació el veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, mexicano por nacimiento, hijo de padres mexicanos, casado, abogado, con domicilio en Avenida Bosques de Alisos número cuarenta y cinco B, Tercer Piso, Colonia Bosques de las Lomas, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, código postal cero cinco mil ciento veinte, en la Ciudad de México, y de paso por esta Ciudad. Se identifica con Pasaporte número N diez millones cuarenta y un mil ciento veintiuno y Clave Única de Registro de Población "HEPF740929HDFRRR02".

Datos de inscripción

NCI

202500213996

Fecha inscripción

06/08/2025 11:19:40 T.CENTRO

Fecha ingreso

06/08/2025 11:19:40 T.CENTRO

Responsable de oficina

Jose Luis Flores Granados